



Regidores

Zapotlán el Grande

Comisión: Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

Asunto: Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26217/LXII/16 por el que se pretende reformar el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Fecha: 27/03/17.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.-

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, **dictamen que contiene propuesta para emitir voto a favor respecto a la minuta del proyecto de decreto número 26217/LXII/16, por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mismo que se expone:**

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 veintidós de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, fue recibida en la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio número DPL-255-LXI-2016, signado por el LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual solicita a éste Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la minuta proyecto de decreto número 26217 por el que se reforma el artículo





REGIDORES

Zapotlán el Grande

15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y enviar al H. Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de la sesión en que fue aprobado para que en su oportunidad se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables Ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados preceptos constitucionales.

2.- El citado decreto fue remitido a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme las atribuciones de dicha Comisión conforme al artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y a la brevedad posible se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso.

II.- El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77 fracciones II y IV y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo.

III.- Conforme a lo establecido en los artículos 37 fracciones II y XVII, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos,





REGIDORES

Zapotlán el Grande

circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen.

V.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

VI.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general.

VII.- Del estudio realizado a la minuta proyecto de decreto 26217 esta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva del Dictamen de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, de Hacienda y Presupuestos, Turismo y Recursos Hidráulicos y Pesca que se desprende del archivo adjunto en Cds, los propósitos y consideraciones, el cuadro comparativo de reformas y los resolutivos que constan en el extracto del acta de la sesión ordinaria número 79, de fecha 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la que se reforma el **artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 31 treinta y un votos a favor, cero abstenciones, cero en contra**, mismo que se anexa en





REGIDORES

Zapotlán el Grande

impresión, no obstante estarse brindando la información digitalizada para mayor ilustración, la cual se localiza específicamente a fojas 34 treinta y cuatro. Esta H. Comisión reitera la importancia de este proyecto de decreto, toda vez que el Municipio en el ámbito de sus atribuciones, actúa como una autoridad que regula el uso de bienes de dominio público, por lo que es necesario y considera correcta la proposición de una nueva denominación de aquellos que se ajusten al apelativo sugerido: **"Patrimonio de uso público"**, por lo que las leyes secundarias del estado y los reglamentos municipales, tendrán que ajustarse con posterioridad a la presente reforma.

Así mismo se inserta a continuación un cuadro comparativo de la reforma en mención;

Constitución política del Estado de Jalisco, vigente.	Propuesta de modificación.
<p>Artículo 15. (.....)</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. La legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco. Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la material.</p> <p>El Estado promoverá los medios para el fomento, difusión y desarrollo sustentable de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación en cualquier manifestación cultural;</p>	<p>Artículo 15. (.....)</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. La legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco. Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la material.</p> <p>El Estado promoverá los medios para el fomento, difusión y desarrollo sustentable de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación en cualquier manifestación cultural.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales reconocerán, promoverán, protegerán y garantizarán el derecho de toda persona a disfrutar y acceder desde la vía pública</p>





REGIDORES

Zapotlán el Grande

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General, girar alento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de sesión en que fue aprobado el mismo, notificación que deberá realizarse en la brevedad de lo posible.

TERCERO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 27 de Marzo del año 2017

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Presidente de la H. Comisión

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Regidor Vocal

C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ

Regidor Vocal

PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ

Regidor Vocal

C.c.p. Regidores - Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal)

MZB/fecc

